





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023, 40 Años de Democracia

RESOLUCION AGT Nº 232/23

Buenos Aires, 18 de diciembre del 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado por la Ley N° 6.549, las Resoluciones AGT N°197/2021, 214/2021 y 240/2021, el Expediente A-01-00035831-9/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado por Ley Nº 6.549, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que, en ese orden de ideas, en ejercicio de las atribuciones conferidas, y por razones de prestación en el servicio de la justicia, corresponde dejar sin efecto los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución AGT N° 197/2021

Que la Resolución referida, de fecha 28 de octubre de 2021, estableció a partir del 1° de noviembre de 2021 el regreso al trabajo presencial de las/los empleadas/empleados, funcionarias/os y asesoras/es del este Ministerio Publico Tutelar, siguiendo la evolución de la



situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación de la pandemia COVID-19.

Que los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución AGT mencionada, establecían excepciones al trabajo presencial y la continuidad de la prestación del trabajo en forma virtual, respondiendo a circunstancias excepcionales dadas por las situaciones que se atravesaban por el último tramo de la pandemia COVID-2019.

Que atento haberse declarado el fin de la emergencia de salud pública por el COVID-19, corresponde dejar sin efecto los artículos mencionados de la referida Resolución AGT.

Que, asimismo, y por idénticas razones corresponde dejar sin efecto las Resoluciones AGT N° 214/2021 de fecha 15/11/21 y 240/2021 de fecha 1/12/21.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado por Ley Nº 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de febrero de 2024, los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución AGT N° 197/2021, y las Resoluciones AGT N° 214/2021 y 240/2021, retomando la presencialidad plena en el ámbito del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a las/os Magistrados, funcionarios y agentes en el marco de las "comunicaciones fehacientes". Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina ASESORA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG Nº 231 W) Tº XXV Fº 60-641 FENA 18/11/2013

CECILLA DE VILLATAÑE
SECRETARIA JUDICIA
DIRECCION DE DESPACHO LEGALV TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público Tutelar 1983-2023. 40 Años de Democracia